

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 9 de febrero de 2010

**relativa a la revisión de los límites previstos en los artículos 157, letra b), y 158, apartado 1, del Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento financiero**

(2010/78/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 271,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 1177/2009 de la Comisión <sup>(2)</sup> modificó los límites aplicables en materia de contratos públicos previstos por la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios <sup>(3)</sup>.
- (2) Por coherencia, procede pues constatar en consecuencia los límites contemplados en el artículo 157, letra b) y en el artículo 158, apartado 1, del Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002.
- (3) Dado que los límites modificados por el Reglamento (CE) n° 1177/2009 son aplicables a partir del 1 de enero de 2010, la presente Decisión debe también aplicarse a partir de la misma fecha. Por consiguiente, es necesario prever la entrada en vigor de la presente Decisión el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- (4) La Decisión 2004/121/CE de la Comisión, de 6 de febrero de 2004, sobre la revisión de los límites contemplados en el artículo 157, letra b), y en el artículo 158, apartado 1, letras a) y c), del Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento financiero <sup>(4)</sup>, la Decisión 2006/103/CE de la Comisión, de 14 de febrero de 2006, relativa a la revisión de los umbrales previstos en los artículos 157, letra b), y 158, apartado 1, letras a) y c), del Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002, sobre normas de desarrollo del

Reglamento financiero <sup>(5)</sup> y la Decisión 2008/102/CE de la Comisión, de 1 de febrero de 2008, relativa a la revisión de los límites contemplados en el artículo 157, letra b), y en el artículo 158, apartado 1, del Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 sobre normas de desarrollo del Reglamento financiero <sup>(6)</sup> han quedado obsoletas y por lo tanto deben derogarse.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Los valores en euros de los límites aplicables en materia de adjudicación de contratos públicos se establecen de la siguiente manera:

- 4 845 000 EUR en el artículo 157, letra b),
- 125 000 EUR en el artículo 158 apartado 1, letra a),
- 193 000 EUR en el artículo 158, apartado 1, letra b),
- 4 845 000 EUR en el artículo 158, apartado 1, letra c).

*Artículo 2*

Quedan derogadas las Decisiones 2004/121/CE, 2006/103/CE y 2008/102/CE.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2010.

Hecho en Bruselas, el 9 de febrero de 2010.

Por la Comisión

El Presidente

José Manuel BARROSO

<sup>(1)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 314 de 1.12.2009, p. 64.

<sup>(3)</sup> DO L 134 de 30.4.2004, p. 114.

<sup>(4)</sup> DO L 36 de 7.2.2004, p.58.

<sup>(5)</sup> DO L 46 de 16.2.2006, p. 52.

<sup>(6)</sup> DO L 36 de 9.2.2008, p. 5.